

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 008-2021-FONDEPES/GG

Lima, 04 de febrero de 2021

VISTOS: El Informe N° 16-2021-FONDEPES/OGA-UFRH del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 41-2021-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 018-2021-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 046-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario debido a la existencia del coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta, entre otros, que en la misma fecha la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del referido virus como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorrogó por última vez la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA por un plazo de noventa días calendario computado a partir del 7 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 127-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional. Entre dichas medidas, el artículo 17 del mencionado Decreto de Urgencia facultó a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios

de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el referido Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2020-TR del 26 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud aprobó la «*Guía para la aplicación del trabajo remoto*», cuyo objetivo es proporcionar información relevante para la aplicación de las disposiciones normativas relativas al trabajo remoto regulado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA del 14 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico «*Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú*», cuya finalidad es contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2020-FONDEPES/GG del 30 de abril de 2020, se aprobaron los «*Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a causa de la propagación del coronavirus (COVID-19), en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*»;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 11 de mayo de 2020, se autorizó, de manera excepcional, a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, encontrándose entre ellas la posibilidad de implementar el trabajo remoto, en los casos que fuera posible, así como el establecimiento de modalidades mixtas de prestación de servicios, entre otras medidas. Posteriormente, a través del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020 se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE del 3 de junio de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la «*Directiva para la aplicación del trabajo remoto*», la misma que tiene por objeto desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2020-SERVIR-PE del 13 de julio de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la «*Guía para realizar el trabajo remoto en las entidades públicas*»;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 29 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico «*Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2*», el cual tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión del COVID-19 en el ámbito laboral y resulta de aplicación a todas las entidades del sector público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM del 30 de noviembre de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de

las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue ampliado por última vez hasta el 28 de febrero de 2021, conforme al Decreto Supremo N° 008-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 06-2021-SERVIR/PE del 19 de enero de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la «*Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19*» versión 3;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. En concordancia con ello, el numeral 72.2 del artículo 72 del mismo texto normativo dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en el contexto citado, la Oficina General de Administración suscribió el Memorando N° 41-2021-FONDEPES/OGA, sustentado por el Informe N° 16-2021-FONDEPES/OGA-UFRH del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, proponiendo la actualización de los «*Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a causa de la propagación del coronavirus (COVID19), en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*», aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2020-FONDEPES/GG, teniendo en cuenta la normativa vigente a la fecha, para lo cual remitió la propuesta respectiva (en adelante, Propuesta de Lineamientos) a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 018-2021-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, luego de efectuar mejoras a la Propuesta de Lineamientos, las mismas que han sido validadas por el Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración mediante correo de fecha 2 de febrero de 2021, emite opinión favorable respecto su aprobación, precisando que los mismos no califican como un documento normativo en el marco de la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01 «*Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del FONDEPES*», aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 169-2019-FONDEPES/GG;

Que, mediante Informe N° 046-2021-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la versión final de la Propuesta de Lineamientos, recomendado que a su vez se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 019-2020-FONDEPES/GG y procediendo a elevar los actuados a la Gerencia General;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, la presente Resolución se fundamenta en el Informe N° 16-2021-FONDEPES/OGA-UFRH del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 41-2021-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 018-2021-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 046-2021-FONDEPES/OGAJ, los mismos que conjuntamente con la versión final de los *«Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a causa de la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, forman parte integrante de la misma en calidad de anexos;

Que, de conformidad con la normativa citada en la presente Resolución, así como en el ejercicio de las facultades establecidas en los literales a) y h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los *«Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a causa de la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, los mismos que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 16-2021-FONDEPES/OGA-UFRH, el Memorando N° 41-2021-FONDEPES/OGA, el Informe N° 018-2021-FONDEPES/OGPP y el Informe N° 046-2021-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2.- Los Lineamientos aprobados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Dejar sin efecto los *«Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a causa de la propagación del coronavirus»*

(COVID19), en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero», aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2020-FONDEPES/GG.

Artículo 4.- Disponer que el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional y en la Intranet de la Entidad, conjuntamente con los anexos especificados en su Artículo 1.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

V°B° OGA-FONDEPES

V°B° OGPP-FONDEPES

V°B° OGAJ-FONDEPES

V°B° CRH-FONDEPES